

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

### AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

#### **Aprobación del convenio de encomienda de gestión entre la escuela municipal de música "Luis Aramburu" y "Zortziko" musika eskola del Ayuntamiento de Agurain para la gestión unificada de bolsas de trabajo de profesorado**

El Pleno del Ayuntamiento de Agurain, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2025, aprobó la formalización de un convenio de encomienda de gestión entre la escuela municipal de música "Luis Aramburu" y "Zortziko" musika eskola del Ayuntamiento de Agurain para la gestión unificada de bolsas de trabajo de profesorado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica en el BOTHA dicho convenio que se adjunta como anexo.

En Agurain, a 16 de abril de 2025

*El Alcalde*

**RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR**



**CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "LUIS ARAMBURU"  
Y "ZORTZIKO" MUSIKA ESKOLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE  
BOLSAS DE TRABAJO DE PROFESORADO**

Por una parte, SONIA DIAZ DE CORCUERA RUIZ DE OÑA, DNI:..... PRESIDENTA del Organismo Autónomo Local (OAL) Escuela de Música "Luis Aramburu", Correría 108, 01001 Vitoria-Gasteiz, CIF: G-01169507.

**EN ADELANTE ESCUELA PROMOTORA**

De otra parte, Raúl López de Uralde Baltasar, alcalde del Ayuntamiento de Agurain, NIF P-010570-I.

**EN ADELANTE CENTRO DE TITULARIDAD PÚBLICA**

Ambas partes actúan en función de los poderes que les han sido conferidos, reconociéndose plena capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que existen coincidencias en los objetivos de ambas entidades firmantes en referencia a la Educación Artística (música y danza) y que por ello se ha iniciado el trabajo en un marco de colaboración que permite la realización de actividades conjuntas para reforzar la consecución de esos objetivos coincidentes.

**SEGUNDA.** - Que existe un ámbito de colaboración histórico que ha dado sus resultados en la elaboración de bolsas de trabajo de profesorado en diferentes especialidades, tal y como se indica a continuación:

1. En 2007 se iniciaron una serie de reuniones de Directores de Centros de Enseñanza de Donostialdea y convinieron en 2008 la realización de unas bolsas de trabajo en común. En dicha ocasión tomaron parte los Ayuntamientos de Donostia-San Sebastián, Errenteria, Andoain, Lasarte-Oria y Lezo.
2. En 2011, basándose en la experiencia previa, se firmó un segundo convenio de colaboración en el que participaron los Ayuntamientos de Donostia-San Sebastián, Irún, Lasarte-Oria, Tolosa, Orío, Beasain, Errenteria y Lezo en los que se incorporaban criterios de gestión de listas conjuntas y unificadas para todos ellos.
3. Que ambos procesos fueron valorados positivamente y que, como consecuencia de las solicitudes de varios centros asociados a la Asociación de Escuelas de Música de Euskal Herria (EHME), se realizaron una serie de reuniones para conseguir unas bolsas de profesorado que pudiesen atender a las necesidades de las escuelas solicitantes.
4. Que en 2016 se celebraron una serie de reuniones con la Asociación de Escuelas de Música de Euskal Herria (EHME) para buscar diferentes alternativas con el fin de consensuar las bases y los criterios, dando como resultado un proceso en el que participaron 26 Escuelas.
5. Que en 2019 se realizó una nueva convocatoria con la Escuela Municipal de Música y Danza de Donostia, como ESCUELA PROMOTORA, y las de Bilbao y Vitoria-Gasteiz, como ESCUELAS-SEDE en el que participaron 34 escuelas.

Se comprometieron a que, en sucesivas convocatorias, la función de ESCUELA PROMOTORA se alternara de forma rotatoria entre las tres capitales, así la escuela promotora en la convocatoria de 2022 fue Bilbao y en consecuencia la presente convocatoria de 2025 corresponde a Vitoria-Gasteiz. En esta convocatoria se abrió también la participación a las escuelas de la Comunidad Foral de Navarra.

**TERCERA.** - Que, como fruto de todas estas conversaciones y estudios previos, se ha visto la posibilidad de suscribir convenios con un amplio número de Escuelas. En este sentido, y para facilitar la gestión, se firmarán uno a uno todos los convenios necesarios para dar cauce a las necesidades y particularidades específicas que tiene cada escuela.



**CUARTA.** - Que ambas Administraciones actuantes son conscientes de la dificultad que genera, en el ámbito local, la realización de los procesos selectivos para la confección de bolsas de trabajo de profesorado de Música y Danza, derivados de la complejidad de su gestión material y de los costes económicos generados a la entidad convocante, a lo que se une, en el caso de la mayoría de entidades locales, la carencia de personas especializadas para llevar adelante este tipo de procesos. A su vez, la multiplicidad de ofertas de procesos y convocatorias simultáneas genera dispersión de recursos y multiplicación de costes para las Administraciones y para las personas interesadas en participar en los procesos.

**QUINTA.** - Que las partes convienen en poner de manifiesto las ventajas de establecer un marco de actuación común para llevar a cabo un proceso selectivo unificado. El proceso de selección deber ser lo suficientemente flexible para dar cabida a las diferentes necesidades de todos los Centros de Enseñanza Musical y de Danza del territorio que, voluntariamente y en el ejercicio de su autonomía local, se adhieran al mismo. Entre estas ventajas se encuentran las siguientes:

1. Aplicar los mismos criterios de selección en referencia a valoración de méritos.
2. Resolver los problemas de sobrecostes derivados de la fuga de aspirantes que participan en varios procesos selectivos simultáneamente.
3. Reducir el coste económico y de recursos humanos de celebración de los procesos.

**SEXTA.-** Que la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, en su artículo 77. Criterios de selección del personal funcionario interino y laboral temporal, apartado 4, establece que siempre que no impida una gestión eficiente de los recursos humanos, las administraciones públicas vascas colaborarán entre sí, poniendo a disposición de dichas administraciones sus respectivas bolsas de contratación temporal, cuando así lo soliciten para el nombramiento de personal funcionario interino o laboral temporal. Dicha disponibilidad deberá en todo caso llevarse a cabo conforme a los términos en que se encuentra regulada la provisión de los respectivos puestos de trabajo mediante personal funcionario interino o laboral temporal y que, asimismo, podrán constituirse bolsas de contratación temporal de manera conjunta entre las administraciones públicas vascas que así lo acuerden.

**SEPTIMA.-** Que por ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; del Decreto 64/2024, de 21 de Mayo, por el que se regulan los Centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuelas de Música y Danza, en la Comunidad Autónoma de Euskadi; del Decreto 229/2007, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas; del Decreto 252/2007 de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza y el acceso a dichas enseñanzas; y del Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas por las que se regirá la creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza, los abajo firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio DE encomienda de gestión material que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

Por el presente Convenio, el CENTRO DE TITULARIDAD PÚBLICA encomienda a la ESCUELA PROMOTORA la realización de cuantas actividades de carácter material o técnico sean precisas para la ejecución del procedimiento de selección para la creación de bolsas de trabajo para los Centros de Enseñanza de Música y Danza.

### SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES A CONVOCAR

El procedimiento de selección unificado, ofertará entre otras las especialidades que se detallan en el anexo 1 de esta convocatoria.



### TERCERA. - ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La ESCUELA PROMOTORA realizará todas aquellas actuaciones de carácter material o técnico que resulten precisas para dar cumplimiento a la encomienda recibida. Concretamente las actuaciones a llevar a cabo serán las siguientes:

#### A. Elaboración, aprobación y publicación en Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava de unas bases de selección unificadas, además del anuncio de la publicación en el BOPV y en los boletines del resto de Territorios Forales.

En la elaboración de las bases deberán tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

1. Los requisitos de participación serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Además, tratándose de selección de profesorado se incorporarán las disposiciones recogidas en los siguientes textos legales de aplicación dependiendo de la naturaleza del Centro de Enseñanza Musical y Danza:
  - Decreto 64/2024, de 21 de mayo, por el que se regulan los Centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuelas de Música y Danza, en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
  - Decreto 229/2007, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas.
  - Decreto 252/2007 de 26 de diciembre por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza y el acceso a dichas enseñanzas.
  - Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas por las que se regirá la creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza.
3. Se realizará una valoración que permitirá a cada CENTRO DE TITULARIDAD PÚBLICA determinar los diferentes requisitos existentes en su Relación de Puestos de Trabajo. Concretamente se indicarán las siguientes características de todas las personas que finalmente se incorporen en las Bolsas de Trabajo de cada Especialidad:
  - Perfil lingüístico de Euskara acreditado por la persona candidata.
  - Titulación/ / Habilitación/ Acreditación de acceso a las Bolsas, pudiendo ser entre:
    - i. Titulación/ Habilitación Profesional de:
      1. Música: RD 756/1992 y RD 1577/2006.
      2. Danza: RD 389/1992 Y RD 85/2007.
      3. Habilitación del Gobierno Vasco en base al Decreto 289/92.
      4. Acreditación de la cualificación adecuada en base al Decreto Foral 421/1992.
    - ii. Titulación de Profesorado de Instrumento según el Decreto 2618/1966 y los equivalentes a efectos de docencia a los estudios superiores.
    - iii. Titulación Superior de Enseñanzas Artísticas.

#### B. Presentación y tramitación de las solicitudes de participación.

1. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán de manera electrónica: A través de la aplicación informática que la ESCUELA PROMOTORA tendrá disponible en su web.



## 2. Efectos de la presentación

La fecha de presentación de los escritos y documentos a que se refiere el párrafo anterior tendrá plena validez a los efectos de cumplimiento de plazos por las personas interesadas ante la ESCUELA PROMOTORA.

## 3. Trámite de registro y remisión

Las Administraciones firmantes se comprometen a proporcionar a las personas interesadas la información relativa a la convocatoria para la constitución de la Bolsa de Trabajo, y a facilitarles la realización de los trámites relacionados con el proceso selectivo. Dentro de esa información se comprenderá también la indicada en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos –en adelante RGPD–).

En este sentido, la ESCUELA PROMOTORA pondrá a disposición de las Administraciones colaboradoras la información disponible en cada fase del proceso y los elementos necesarios para la presentación de solicitudes y reclamaciones incluyendo una línea telefónica de ayuda para la tramitación telemática.

## 4. Exclusiones

Queda fuera del ámbito de aplicación de este Convenio la presentación por parte de las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo de solicitudes, escritos o documentos relacionados con las ofertas de trabajo dirigidas por cualquiera de las Administraciones colaboradoras, que habrán de presentarse en la sede de la entidad respectiva.

## C. Tratamiento de datos.

Ambas entidades, en el marco de la colaboración en la gestión de las bolsas, serán responsables del tratamiento debiendo articular medidas de coordinación para mantener plenamente operativas las mismas por lo que sus actuaciones se adecuarán en todo momento a lo dispuesto en el RGPD, así como en otra normativa vigente en materia de protección de datos que sea de aplicación.

La ESCUELA PROMOTORA, tras la confección de las bolsas, cederá las mismas al CENTRO DE TITULARIDAD PÚBLICA, comprometiéndose esta última a tratar los datos con la finalidad recogida en el presente Convenio, no pudiendo ceder los datos a terceros.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y demás previstos en la normativa aplicable a la protección de datos ante cualquiera de los responsables. Será la ESCUELA PROMOTORA la competente para resolver y actualizar en su caso las bolsas de trabajo correspondientes. En el caso de que alguna persona interesada ejerza algún derecho en materia de protección de datos frente al CENTRO DE TITULARIDAD PÚBLICA este deberá comunicarlo a la ESCUELA PROMOTORA para la correcta actualización de las bolsas, según el reparto de obligaciones establecido en el presente CONVENIO.

El tratamiento de datos personales de las bolsas deberá realizarse con las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos existentes, debiendo contemplar las medidas del artículo 32 del RGPD, así como, establecer procedimientos para la comunicación de las brechas de seguridad, en su caso, a la Autoridad de Control y a las personas interesadas. Asimismo, el CENTRO DE TITULARIDAD PÚBLICA y la ESCUELA PROMOTORA cumplirán con las medidas de seguridad (técnicas y organizativas) previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Una vez concluido el tratamiento de los datos, así como los plazos legales de conservación se deberá proceder a la destrucción segura de los mismos.

## D. Comisiones de valoración.

1. La ESCUELA PROMOTORA nombrará tantas Comisiones de Valoración como especialidades existan. Se tendrá en cuenta:
  - a. Las personas de la Comisión deberán abstenerse o podrán ser recusadas si concurren las circunstancias



previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si se hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

- b. Habrá una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada en la comisión a tenor del artículo 20.6 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
  - c. Asimismo, para la designación de sus participantes se procurará que todas las personas nombradas sean bilingües.
2. Para constituir las Comisiones de Valoración se podrá contar con el personal del CENTRO DE TITULARIDAD PÚBLICA. Para ello, los CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA se comprometen a poner en disposición de la ESCUELA PROMOTORA al menos un 20% de su personal para formar parte de su plantilla, asumiendo las dietas que correspondieran en su caso a sus propios trabajadores y trabajadoras. Este personal será incorporado en el ANEXO 1 de este Convenio.

#### **E. Desarrollo del proceso de selección.**

1. El sistema de selección consistirá en un concurso de méritos que será valorado con un total de 30 puntos.
2. El conocimiento de Euskara podrá constituir un requisito para acceder a una oferta de trabajo en función a los requerimientos del puesto aprobado por la entidad respectiva. A los efectos de la convocatoria se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. (BOPV Nº 219 de 15/11/2010) y en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del consejero de Educación, por la que se establecen las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra (BON Nº 64 - 01/04/2011).
3. Para los puestos sin preceptividad lingüística la acreditación de un perfil lingüístico de euskera computará como mérito y la puntuación correspondiente se sumará a la obtenida en la valoración de méritos descrita en las bases de la bolsa de trabajo.
4. Para los puestos con preceptividad lingüística, por motivos de necesidad del servicio y cuando ninguna persona cumpla con los requisitos exigidos, se podrá recurrir a otras personas de la lista para realizar las sustituciones. En estos casos la acreditación de un perfil lingüístico de euskera inferior al exigido computará como mérito y la puntuación correspondiente se sumará a la obtenida en la valoración de méritos descrita en las bases de la bolsa de trabajo.

Las publicaciones relativas al proceso de selección se realizarán en el Tablón de Anuncios y web de la ESCUELA PROMOTORA y será remitida a los CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA. La fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la ESCUELA PROMOTORA será determinante a efectos de cómputo de plazos.

5. Tras finalizar el proceso de creación de las bolsas de trabajo se procederá a un procedimiento de actualización de listas. Para ello, LA ESCUELA PROMOTORA atenderá a los siguientes criterios:
  - a. **Actualización de requisitos de Titulación y Euskara para las personas que ya estén en las Bolsas de trabajo.**

Una vez finalizado el proceso, las personas que formen parte de las listas podrán complementar su perfil profesional con acreditaciones (perfil de euskara y/o titulación) que consigan posteriormente. Esta documentación servirá para la actualización de las listas, sin modificar el orden establecido. No obstante, se tendrá en cuenta a la hora de verificarse el cumplimiento o no de los requisitos del puesto.
  - b. **Incorporación de nuevas personas candidatas que no estén en las listas.**

La apertura de solicitudes para que las personas interesadas presenten su solicitud y documentación se



realizará anualmente y mediante resolución de la ESCUELA PROMOTORA se indicará plazos de último día de entrega para la valoración de dichas solicitudes.

Los currículos presentados dentro del plazo establecido se valorarán según los criterios de las bases reguladoras de la bolsa de trabajo y las personas que accedan a la bolsa de trabajo a través de esta convocatoria serán incluidas en las listas correspondientes, una vez finalizado del proceso de selección, detrás de los componentes de la bolsa de trabajo, con cero puntos, y según el orden de resultados obtenidos en el proceso de selección.

Anualmente se establecerá de oficio para todas las especialidades convocadas a lo largo del primer trimestre del año.

De forma extraordinaria y por falta de candidatos/as para las ofertas de empleo en alguna especialidad, la ESCUELA PROMOTORA podrá establecer el cierre de dicha especialidad mediante resolución que será publicada de la misma manera que la convocatoria ordinaria.

#### **CUARTA. - COLABORACIÓN DE LOS CENTROS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE SAN SEBASTIÁN Y ESCUELA LUIS ARAMBURU PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES**

La ESCUELA PROMOTORA realizará las valoraciones de las especialidades indicadas en el anexo 2 en las instalaciones de la Escuela Municipal de Música y Danza de San Sebastián y de Bilbao Musika contando con el personal y la colaboración de dichas entidades.

Para ello se propondrán las reuniones de coordinación necesarias para garantizar un funcionamiento igual en todas las sedes en las que se realicen las valoraciones en este Proceso de Selección.

#### **QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado durante su período de vigencia por acuerdo de ambas partes, añadiéndose los nuevos acuerdos como «addenda» al presente documento.

#### **SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

Este convenio entrará en vigor a partir del día de su firma por las partes intervinientes y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 2027.

#### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN DEL CONVENIO Y CUESTIONES LITIGIOSAS**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a .....de ..... de 20..

Sonia Díaz de Corcuera Ruiz de Oña,  
Presidenta del Consejo Rector  
OAL Escuela de Música Luis Aramburu TEA

Raúl López de Uralde Baltasar,  
Alcalde de Agurain



## ANEXO 1

**PRIMERA. ESPECIALIDADES**

Especialidades que el CENTRO DE TITULARIDAD PÚBLICA solicita a la ESCUELA PROMOTORA que sean convocadas:

1. Instrumentos polifónicos:
2. Instrumentos de cuerda:
3. Instrumentos de raíz tradicional:
4. Instrumentos modernos:
5. Instrumentos de viento metal:
6. Instrumentos de viento madera:
7. Instrumentos antiguos:
8. Profesorado de danza:
9. Intérpretes:
10. Otras asignaturas:
11. Otros puestos:

**SEGUNDO. TRIBUNALES**

Personal propio del CENTRO DE TITULARIDAD PÚBLICA para formar parte de las COMISIONES DE VALORACIÓN de la ESCUELA PROMOTORA.

DNI	Nombre y apellidos	Especialidad(es)	Condición	Euskalduna
			<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



			<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

**ANEXO 2**

<b>SEDE: BILBAO</b>
1. Madera 2. Profesorado instrumentos polifónicos 3. Profesorado de instrumentos de cuerda 4. Profesorado de instrumentos de raíz tradicional 5. Profesorado de instrumentos modernos 6. Otras asignaturas 1
<b>SEDE: SAN SEBASTIAN</b>
1. Profesorado de metal 2. Profesorado de instrumentos de raíz tradicional 3. Profesorado de danza 4. Otras asignaturas 2 5. Intérpretes 6. Otros puestos
<b>SEDE: VITORIA</b>
1. Profesorado de madera 2. Profesorado de instrumentos antiguos 3. Otras asignaturas 3